NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2005/23
24 de junio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección de
los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Documento de exposición de conceptos sobre el derecho al desarrollo

Documento de trabajo presentado por la Sra. Florizelle O'Connor

Resumen

En el presente documento se examinan algunos conceptos que el autor considera fundamentales para mejorar y promover la labor en materia de derecho al desarrollo. En primer lugar, la importancia de muchos de los proyectos de la propia Subcomisión, pendientes o recientes para la promoción de un enfoque del derecho al desarrollo basado en los derechos humanos; en segundo lugar, la importancia de elaborar indicadores de derechos humanos que destaquen el carácter fundamental de los principios de derechos humanos; y en tercer lugar, los principios para la creación de asociaciones para el desarrollo. Al final del documento se presentan conclusiones y recomendaciones.

GE.05-14663 (S) 140705 150705

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2003/83, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que preparase un documento de exposición de conceptos en el que se determinaran las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas, una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y los principios para la creación de asociaciones para el desarrollo, comprendidas las cuestiones que tal instrumento pudiera plantear, para presentarlo al 61º período de sesiones de la Comisión con objeto de que ésta lo examinara y determinara la viabilidad de las opciones.

2. En su decisión 2003/116, la Subcomisión me pidió que preparara un documento de trabajo en que se indicaran y analizaran las alternativas que le permitirían atender íntegramente y lo más eficazmente posible la petición formulada por la Comisión en la resolución 2003/83.

3. El año pasado, en su decisión 2004/104, la Subcomisión, al haber tomado conocimiento de que por razones de carácter técnico no me había sido posible presentar el documento que se me había solicitado, recomendó a la Comisión que me pidiera que lo presentara sin más dilación a la Subcomisión en su 57º período de sesiones a fin de que la Comisión pudiera examinarlo y adoptar decisiones al respecto en su 62º período de sesiones.

4. En su resolución 2005/4, la Comisión tomó nota de la decisión 2004/104 de la Subcomisión, observó con preocupación que no se había presentado aún el documento de exposición de conceptos, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado que continuara facilitando todo el apoyo administrativo y los recursos financieros y humanos necesarios a la Subcomisión para que elaborara dicho documento.

5. El presente documento se presenta de conformidad con esa solicitud.

6. La autora expresa su agradecimiento a la Oficina del Alto Comisionado por el apoyo que le ha prestado en la elaboración del presente documento y por organizar los estudios de expertos y el seminario de alto nivel realizados en 2004, y a los autores de los cinco documentos de investigación preparados en 2004 por la información útil que han proporcionado a la autora y a otras personas en relación con este tema. También agradece mucho las observaciones formuladas por la Unión Europea y los Gobiernos de México, Suiza y Chile.

7. Desearía asimismo expresar su profundo reconocimiento al representante de la organización no gubernamental Minnesota Advocates for Human Rights por su cooperación y apoyo en la investigación.

I. ANTECEDENTES

8. He preparado un documento conceptual basado en los documentos de investigación elaborados a solicitud de la Oficina del Alto Comisionado, otros documentos de referencia, en particular documentos presentados a la Subcomisión y examinados por ella, e información proveniente de testimonios personales presentados en las conferencias nacionales e internacionales a las que he asistido en mis casi 30 años de trabajo sobre el terreno como

defensora y especialista en derechos humanos en un país en desarrollo. En el presente documento se ha utilizado un lenguaje sencillo ya que, en un contexto de supervivencia como el de la vida en la mayoría de los países en desarrollo, el factor tiempo es decisivo. Por lo tanto, se tiende a ser directo. Cabe esperar que, a pesar del lenguaje sencillo en que se presentan las ideas y sugerencias que figuran a continuación sean de utilidad para la Comisión y la Subcomisión.

9. He decidido centrar este documento en los conceptos que en mi opinión deberían abordarse en los trabajos sobre el derecho al desarrollo que se realicen en los próximos años. Examinaré los conceptos y luego formularé algunas conclusiones y recomendaciones. Al final del documento he incluido también una bibliografía seleccionada en la que se indican los materiales de referencia básicos.

10. "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él" (Declaración sobre el derecho al desarrollo, art. 1). Han pasado más de 30 años desde que por primera vez se planteó el concepto de derecho al desarrollo y casi 20 años desde que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986. El derecho al desarrollo ha sido objeto de especial atención en la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), en la Declaración del Milenio (2000) y en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos por lo menos en los últimos diez años. El desarrollo es uno de los temas fundamentales del proyecto de documento final que examinarán los Jefes de Estado en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar los avances logrados en el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio, que tendrá lugar en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005.

11. También hago hincapié en la importante labor del nuevo equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, que este año ha prestado asesoramiento al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, y en las deliberaciones del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en febrero de 2005.

II. CONCEPTOS

12. Habida cuenta de que la Comisión solicitó a la Subcomisión un documento de exposición de conceptos en que se abordaran las opciones de los programas de desarrollo y su viabilidad, en particular la posibilidad de adoptar normas jurídicas vinculantes, directrices para la ejecución de los programas de desarrollo y principios para la creación de asociaciones para el desarrollo, consideré que sería más práctico que en el presente documento se definieran algunos conceptos de interés para cada una de esas esferas temáticas. En las conclusiones y recomendaciones que figuran al final del documento también se presentan recomendaciones más específicas sobre esas esferas temáticas.

Argumentos a favor de una norma jurídica internacional de carácter vinculante sobre el derecho al desarrollo

13. Se puede afirmar que el derecho al desarrollo está estrechamente vinculado a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales y que exige el cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones jurídicamente vinculantes ya establecidas en los dos pactos internacionales de derechos humanos. Ello plantea las siguientes preguntas: ¿Para qué entonces necesitamos un derecho al desarrollo si esos derechos ya se han establecido en pactos jurídicamente vinculantes? Si el componente jurídicamente vinculante no ha logrado garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en esos convenios, ¿qué sentido tiene entonces establecer otro derecho jurídicamente vinculante? ¿Se ha hecho una evaluación de los derechos jurídicamente vinculantes existentes para establecer las razones del fracaso o del éxito?

14. Ya ha quedado ampliamente demostrado que existen enormes diferencias de opinión entre los expertos jurídicos respecto de la posibilidad de encuadrar el derecho al desarrollo en un marco jurídicamente vinculante. Al parecer, prevalece la opinión de que los instrumentos de derechos humanos establecen las obligaciones de un Estado para con sus ciudadanos y no las obligaciones entre los Estados.

15. El debate jurídico sobre la necesidad de aclarar las cuestiones relativas al proceso, incluida la determinación del carácter y el alcance de las obligaciones que dimanan del derecho al desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional, para los responsables, debería continuar, y los resultados de las medidas prácticas que se están adoptando con miras a la realización de ese derecho bien podrían definirlo.

16. Si bien se acepta que la asistencia internacional es necesaria para que los gobiernos alcancen algunos de los objetivos de derechos humanos, la manera en que se ha proporcionado esa asistencia en muchos casos ha tenido como consecuencia que los gobiernos han violado los derechos básicos de sus ciudadanos.

17. El reconocimiento de la necesidad de lograr un cambio se está abordando en el diálogo establecido entre las principales instituciones financieras internacionales, los expertos en materia de desarrollo, los Estados donantes y receptores, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, así como en la labor que se realiza bajo la dirección de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

18. Teniendo en cuenta los debates en curso entre las autoridades responsables, los asociados y otros interesados, considero que determinar los medios de incorporar los valores y principios de derechos humanos en el proceso de desarrollo contribuiría en gran medida a la realización de ese derecho.

19. Se debe expresar reconocimiento a la Subcomisión por su labor, cuya importancia es evidente en esta esfera. Al parecer no se han realizado esfuerzos sistemáticos para compilarla y analizarla como un cuerpo de obra relativo al derecho al desarrollo, si bien buena parte de ella está relacionada con esta esfera. En consecuencia, parecer ser necesario hallar modos eficaces de integrar nuestra labor con la labor que realizan las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en materia de desarrollo.

20. Basta con examinar el actual programa de trabajo y el alcance de la labor de la Subcomisión para ver claramente los numerosos estudios e iniciativas programáticas que tienen que ver con el derecho al desarrollo. Esta labor es importante. Debemos dar a conocer con mayor eficacia los resultados de nuestra labor y establecer mejores vínculos con otros programas en el marco de nuestro mandato.

21. Entre los recientes trabajos de la Subcomisión en esta esfera figuran, por ejemplo:

a) El trabajo sobre la esclavitud y las prácticas similares a la esclavitud, preparado por la Sra. Warzazi;

b) El estudio sobre la globalización, preparado por el Sr. Oloko-Onyango y la Sra. Udagama;

c) El estudio sobre el derecho al agua apta para el consumo, preparado por el Sr. Guissé y su documento de trabajo de este año sobre el proyecto de directrices;

d) El documento de trabajo ampliado sobre la pobreza extrema que está elaborando el grupo de expertos *ad hoc* presidido por el Sr. Bengoa;

e) El documento de trabajo sobre la pobreza como una violación de los derechos humanos, preparado por el Sr. Bengoa;

f) El estudio sobre la corrupción que está realizando la Sra. Mbonu;

g) El documento de trabajo del Sr. Decaux y el nuevo estudio del Sr. Bossuyt sobre el principio de la no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

h) El documento de trabajo sobre los efectos de la deuda sobre los derechos humanos, preparado por el Sr. Guissé;

i) Los trabajos del Foro Social;

j) Los trabajos del grupo de trabajo sobre las empresas transnacionales;

k) El trabajo sobre el derecho al desarrollo que realiza en forma continua el Grupo de Trabajo sobre las Minorías;

l) El trabajo sobre el derecho al desarrollo que realiza en forma continua el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas;

m) El estudio que está realizando el Sr. Pinheiro sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados.

22. El análisis de esta labor en el contexto del derecho al desarrollo contribuirá al debate para determinar las directrices sobre la realización del derecho al desarrollo, así como a la tarea de velar por que se haga hincapié en un enfoque del derecho al desarrollo basado en los derechos humanos.

23. Ese análisis debería ser parte de una compilación y análisis más amplios de la labor de los organismos de desarrollo con miras a elaborar directrices basadas en las opiniones y experiencias de los donantes, las autoridades responsables y los interesados. Considero que el Foro Social podría desempeñar un papel decisivo en la tarea de transmitir las opiniones de las partes interesadas.

Directrices sobre la realización del derecho al desarrollo

24. En los debates en curso parece haber consenso respecto de que no es posible realizar ni ejercer el derecho al desarrollo sin la cooperación y la colaboración de todas las partes interesadas y los asociados. Ello plantea algunas tareas importantes, a saber, redefinir los métodos de cooperación sobre la base del respeto de la soberanía y los derechos de los ciudadanos; elaborar indicadores de derechos humanos; cambiar el método de evaluación del éxito de un proyecto o política, es decir sustituir la medición basada en el signo del dólar por una basada en el capital humano.

25. En este contexto, es fundamental que se reconozcan y actualicen los medios con que se debe dotar a la población y sus comunidades locales para ejecutar cualquier programa de desarrollo y velar por el pleno respeto de su diversidad cultural, social y económica en la ejecución, supervisión y evaluación de los programas, y en particular por que se tengan en cuenta las necesidades especiales de los grupos vulnerables.

26. Reconozco que ello exige modificar las actitudes y los criterios de los donantes y los receptores. Los donantes y los gobiernos deberán mostrarse dispuestos a oír a los beneficiarios, especialmente a los de las zonas en que se han de ejecutar los proyectos propuestos. Es necesario reconocer que la población tiene sus propios objetivos colectivos de desarrollo.

27. Antes que yo muchos otros han destacado la necesidad de velar por que se integre un enfoque de derechos humanos tanto en los medios como en los objetivos de toda actividad de desarrollo. En todos los estudios de expertos encomendados por la Oficina del Alto Comisionado se aborda esta cuestión de diversas maneras. Sin embargo, es preciso que se siga insistiendo en esa necesidad en todas las actividades de desarrollo. La Subcomisión debe seguir procurando los medios de incorporar los derechos humanos en el desarrollo.

28. También debemos seguir buscando los medios de lograr que el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos se adopte de forma más efectiva, práctica y duradera. Esa debe ser la primera tarea que se debe acometer y el aspecto que se debe evaluar al final. Es necesario crear una cultura de expectativa en la esfera del desarrollo: el desarrollo que no está centrado en los derechos humanos no es un verdadero desarrollo.

29. La importancia de dotar a la población y sus comunidades locales de los medios para ejecutar cualquier programa de desarrollo debe ser un aspecto central de las actividades.

30. Cada comunidad es única. Los programas de desarrollo que funcionan en una comunidad no funcionan necesariamente en otra. Debemos velar por que se respete plenamente la diversidad cultural, social y económica de la población en la ejecución, supervisión y evaluación de esos programas. Ello exige que continúe el proceso de reforma que ya está en marcha sobre la base del reconocimiento de que no hay una solución única que funcione para todos.

31. Algunas comunidades dependen más que otras de la tradición oral y los relatos orales. Los documentos y programas normalizados de las Naciones Unidas no responden a las necesidades de esas comunidades. Debemos ser más sensibles a esas diferencias para que los programas de desarrollo respondan a las necesidades de esas comunidades.

32. No debemos perder de vista las necesidades especiales de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las poblaciones indígenas, los trabajadores migratorios, las personas con VIH/SIDA, entre otros.

33. Los indicadores de derechos humanos son importantes, pero éstos deben elaborarse teniendo en cuenta la necesidad de medir lo que es realmente importante desde la perspectiva de los derechos humanos. Hay una tendencia a centrarse en las cuestiones que son más fáciles de medir, como las estadísticas del crecimiento económico. Las mediciones de ese tipo pueden ser muy engañosas desde la perspectiva de los derechos humanos. Es preciso elaborar indicadores eficaces y efectivos del verdadero desarrollo desde la perspectiva de los derechos humanos. Considero que esta tarea debe empezar por la evaluación de las repercusiones del proyecto para la población a la que está dirigido.

34. Siempre me he mostrado escéptica cuando un programa de desarrollo se presenta como exitoso porque se ha logrado un aumento del 10% en el crecimiento económico. Las estadísticas del crecimiento encubren desigualdades fundamentales. Una evaluación basada en los derechos humanos debe indicar si ha mejorado la calidad de vida de la población a la que el proyecto está dirigido, es decir, si ha aumentado el número de niños que asisten a la escuela, si las madres pueden dar a sus hijos dos comidas diarias en lugar de una, o si ha aumentado el número de padres empleados. Desde luego, los indicadores variarán de una comunidad a otra y de un país a otro. El factor importante sería en todos los casos si la población ha logrado o no desarrollarse en alguna medida gracias al proyecto.

35. Desearía expresar mi reconocimiento por la importante labor que se está realizando en materia de elaboración de indicadores adecuados basados en los derechos humanos. Sin embargo, se debe seguir asignando la misma importancia a esta labor en el futuro. Los expertos de la Subcomisión deben seguir participando en este debate. Las organizaciones de derechos humanos también pueden contribuir mucho a este respecto. En mi opinión, la Subcomisión debe procurar estrechar sus vínculos de trabajo con organizaciones tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y con los organismos de desarrollo. Esa colaboración mejorará las iniciativas que ya se han emprendido, aportará experiencias actuales para el análisis y sentará las bases para la determinación de los indicadores.

36. También se debe hacer hincapié en el efecto sumamente perjudicial de la mala gestión pública y la corrupción en los programas de desarrollo. La Unión Europea y el Gobierno de México han insistido especialmente en este problema en sus presentaciones, como lo han hecho también muchos otros oradores y gobiernos en anteriores reuniones y contribuciones. Es necesario hallar métodos concretos y eficaces para prevenir, detectar y eliminar esos obstáculos de las iniciativas de desarrollo.

37. El trabajo sobre corrupción que ha realizado la Sra. Mbonu en el marco de la Subcomisión debería incorporarse en nuestro análisis del derecho al desarrollo, en particular en el componente del derecho al desarrollo relativo a la buena gestión de los asuntos públicos. El seminario sobre buenas prácticas de gestión pública para la promoción de los derechos humanos celebrado en Seúl el 15 y 16 de septiembre de 2004, que fue organizado en forma conjunta por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, también hizo una importante contribución a este tema.

38. En mi opinión, muchos de los proyectos de desarrollo en marcha alaban la buena gestión de los asuntos públicos, pero en la práctica no se hace lo suficiente para que se logre.

39. Debemos insistir en la necesidad de hallar métodos concretos y eficaces para prevenir, detectar y eliminar la corrupción y la mala gestión pública, que son obstáculos para las iniciativas de desarrollo.

40. Un enfoque basado en los derechos humanos podría cumplir una función importante a este respecto. La buena gestión de los asuntos públicos se logrará mediante un desarrollo participativo, es decir que la población mediante reuniones comunitarias locales debe decidir las iniciativas de desarrollo que desea para su región o aldea. Las decisiones pueden llevarse a la práctica ya sea mediante los órganos de gobierno local, cuando éstos existan, o mediante representantes comunitarios elegidos por la población que actúen como supervisores junto con los representantes de los donantes. De este modo, se realizarán todos los aspectos importantes de la libre determinación, el derecho a la vida (o, en otras palabras, a la calidad de vida), el respeto de las opiniones y la dignidad de los pobres, la rendición de cuentas y la transparencia.

41. Por ejemplo, sugeriría que se nombrara siempre a un *Ombudsman* o defensor independiente para todo programa de desarrollo. Esa persona podría prestar asistencia y asesoramiento a las poblaciones y comunidades locales. Estaría completamente separada del Gobierno nacional, el gobierno local y la organización donante para el desarrollo. Ese defensor independiente podría actuar como facilitador cuando fuera necesario y podría educar a la población local para que sepa cuáles son sus derechos, explicarle que tiene derecho a la transparencia y a una buena gestión pública, impartirle orientación y capacitarla para hacer las preguntas correctas, ejercer sus derechos y aprovechar más eficazmente sus beneficios.

Principios para la creación de asociaciones para el desarrollo

42. Los principios de respeto mutuo, participación y rendición de cuentas que están implícitos en las ideas que se han planteado en el presente documento son igualmente pertinentes a la elaboración de los principios para la creación de asociaciones para el desarrollo. La tarea de lograr un cambio es aún más difícil en una situación en que el poder del capital no ha encontrado resistencia y ha tenido repercusiones casi siempre adversas en la vida cotidiana de millones de personas en los países en desarrollo durante demasiado tiempo.

43. Ya se ha establecido que las asociaciones son fundamentales para que los países más pobres cumplan sus obligaciones de derechos humanos para con sus ciudadanos. Para lograr una participación efectiva es preciso cambiar la manera en que se mantienen las relaciones internacionales.

44. Los representantes de los Estados deben trasmitir las preocupaciones de los pobres en los foros financieros mundiales. Una manera de hacerlo es velando por que las evaluaciones de los programas y políticas de desarrollo en función de sus efectos sobre los derechos humanos se presenten y se examinen en las reuniones pertinentes. Cuando sea posible, se debe examinar detenidamente la cuestión de las medidas correctivas.

45. Para que el concepto de asociación tenga sentido, se deberán eliminar algunas prácticas que ahora prevalecen en las reuniones y en el proceso de adopción de decisiones.

46. Sin duda la asistencia para el desarrollo desempeña un papel cada vez más importante en el mundo actual. Pero esta asistencia debe basarse en un compromiso con un conjunto común de políticas, proyectos y objetivos determinados en debates de carácter participativo y consensual guiados por las opiniones de los receptores.

47. El concepto de la identificación con los programas debe ampliarse para incluir a la población. Se debe reconocer que la identificación de la población con los programas reportará beneficios de valor añadido tanto económicos como en capital humano.

48. Al determinar el contenido de los programas es fundamental velar por que los interesados de diversos niveles participen en los debates. También se debe velar por que en los debates no se favorezca a ningún grupo sobre otro.

49. Los compromisos de financiación concretos de países donantes y organizaciones internacionales son fundamentales para lograr un auténtico progreso en lo que respecta al derecho al desarrollo. Hay que reconocer que es un tema polémico que sin duda se abordará en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que ha de celebrarse en septiembre próximo. Debemos evitar la duplicación de tareas pero se deben estudiar medios constructivos de unir a toda la comunidad internacional de gobiernos y organizaciones en torno a la tarea de promover el derecho al desarrollo para todos los pueblos. No se trata de un problema de otros, es un problema de todos, más aún en un mundo globalizado.

50. El desarrollo no es sólo una obligación de los países pobres. Los países ricos y los organismos internacionales y multilaterales tienen la obligación moral de prestar asistencia. Afortunadamente, cada vez se toma más conciencia de que la asistencia debe estar siempre basada en las opiniones y necesidades determinadas por el pueblo.

51. Reconozco que las obligaciones de los donantes representan una cuestión polémica que no tiene respuestas fáciles. Siempre será más fácil que los que no tienen exijan más a los que tienen. No debemos perder de vista este problema al examinar nuevas normas, nuevas directrices y nuevas modalidades para los programas de desarrollo en el futuro. Como prioridad, las causas y los efectos de las recientes reformas deben ser estudiadas y analizadas, y sobre esta base se deben elaborar directrices preliminares. Los debates en la próxima sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sin duda contribuirá en gran medida a este proceso.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

52. Esta sección contiene conclusiones y recomendaciones para la labor futura de la Subcomisión y la Comisión sobre el derecho al desarrollo.

A. Conclusiones

53. Los trabajos que está realizando la Subcomisión son importantes y pertinentes a la labor sobre el derecho al desarrollo y deben incorporarse en las actividades en curso relativas al desarrollo y al derecho al desarrollo.

54. Es necesario seguir insistiendo en la importancia de centrarse en un enfoque del derecho al desarrollo basado en los derechos humanos.

55. Al elaborar indicadores de derechos humanos para medir los progresos en materia de desarrollo, es importante que examinemos en forma cuidadosa y continua la validez y la pertinencia de los indicadores que se vayan elaborando. Debemos preguntarnos si son los indicadores correctos y si éstos miden los aspectos debidos. Se debe poner en marcha un proceso permanente para determinar la idoneidad de los propios indicadores y si éstos miden adecuadamente las verdaderas repercusiones de los programas de que se trate para los derechos humanos.

56. Es preciso seguir insistiendo en la importancia de la buena gestión de los asuntos públicos para la ejecución satisfactoria de los programas de desarrollo y la realización efectiva del derecho al desarrollo.

57. También hay que insistir en la importancia de que se contraigan compromisos de financiación concretos en apoyo del derecho al desarrollo. Esta es una cuestión polémica que exige que todas las partes interesadas den muestras de receptividad y apertura. Debemos seguir teniendo en cuenta que se trata de un tema delicado y que es necesario actuar con prudencia, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas.

B. Recomendaciones

58. Este año la Subcomisión debería aprobar una resolución temática sobre el derecho al desarrollo en que se resuman sus trabajos en este ámbito y se aliente el diálogo con otros organismos de las Naciones Unidas que tienen mandatos basados en el desarrollo y las actividades de reforma que están llevando a cabo los donantes y los organismos multilaterales.

59. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de invitar al Presidente de la Subcomisión a las futuras sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a fin de que presente un resumen de los trabajos más recientes de la Subcomisión sobre el derecho al desarrollo.

60. La Subcomisión debe pedir a cada autor de un estudio o documento de trabajo que se prepare con arreglo al párrafo 4 en el próximo año y en los años subsiguientes que formule en sus informes algunas observaciones y recomendaciones sobre el derecho al desarrollo.

Estas observaciones y recomendaciones podrían luego compilarse en un documento único que se distribuiría a las organizaciones que trabajan en esta esfera.

61. La Subcomisión debería continuar buscando nuevos ámbitos de estudio poco explorados del derecho al desarrollo y pedir a sus expertos que preparen documentos de trabajo sobre esos temas. La Subcomisión también debería recabar las contribuciones de otros organismos de desarrollo de las Naciones Unidas sobre temas en que los conocimientos especializados y los métodos de la Subcomisión pudieran aplicarse útilmente. Estas contribuciones podrían orientar la futura labor de la Subcomisión y promover las investigaciones sobre el derecho al desarrollo y estrategias de ejecución eficaces.

62. Las normas, directrices y otras actividades normativas realizadas hasta la fecha, incluido el trabajo de la propia Subcomisión en esta esfera, deberían recogerse en un trabajo de referencia.

63. La Subcomisión debería determinar si se está preparando alguna amplia recopilación de los trabajos sobre indicadores, especialmente indicadores de derechos humanos. De ser así, la Subcomisión debería seguir cerca de esas actividades. En caso contrario, la Subcomisión debería recomendar la realización de esa tarea, tal vez por la propia Subcomisión, si no hubiera otro órgano competente al que correspondiera realizarla.

64. Todas las personas que trabajan en este ámbito deberían evaluar los medios de mejorar la gestión pública y eliminar la corrupción de los programas de desarrollo. A este respecto, se debe señalar el estudio sobre la corrupción (preparado por la Sra. Mbonu) de la propia Subcomisión.

65. La Subcomisión debería considerar la posibilidad de elaborar un proyecto de normas o directrices para promover la transparencia y la participación informada de las comunidades y poblaciones locales en sus propios programas de desarrollo, teniendo en cuenta cualquier otro trabajo que se estuviera realizando en ese ámbito.

66. La Subcomisión debería considerar la posibilidad de elaborar un modelo o plantilla que pudieran utilizar las comunidades locales para solicitar promesas de financiación. Considero que en tales modelos se deberían abordar los principios generales de derechos humanos que podrían ser de interés a las comunidades locales. No obstante, los detalles de los programas deberían estar siempre determinados por la población.

67. La Subcomisión debería examinar si los tres conceptos determinados en el presente documento son los conceptos fundamentales en los que corresponde centrar la atención, si alguno de estos conceptos debería reformularse, y si hay otros conceptos que deberían incluirse en la lista básica.

68. La Subcomisión debería instar a todas las personas interesadas a que aplicaran los conceptos determinados en el presente documento a las opciones de desarrollo en su labor. Se debería solicitar información sobre los resultados a fin de incluirla en el análisis en curso.

69. Por el momento parecería prematuro elaborar normas jurídicas vinculantes. Sin embargo, se podrían emprender trabajos preparatorios para identificar los componentes y las etapas que pudiera entrañar una posible labor de establecimiento de normas en esta esfera.

70. Se están realizando importantes actividades para definir el concepto de asociación en relación con los programas de desarrollo. No obstante, la asociación no debe considerarse meramente una relación entre un gobierno nacional y una fuente de financiación internacional. Las comunidades locales también deben ser parte del concepto de asociación, ya que es necesario tener en cuenta las opiniones de las comunidades locales al estructurar, ejecutar y gestionar los programas de desarrollo. Considero que este es un aspecto fundamental. En efecto, los programas de desarrollo deben surgir de la población y no se deben imponer desde fuera.

71. La Subcomisión debería continuar su labor en este próximo período de sesiones, en particular debería examinar la posibilidad de obtener apoyo financiero y de personal para organizar reuniones con la población en determinadas zonas geográficas (tal vez en tres a cinco zonas) para celebrar debates y recabar las opiniones de las poblaciones locales sobre el desarrollo y analizar los resultados. En este caso, es importante que algunas de esas reuniones se celebren en zonas en las que se han ejecutado programas de desarrollo oficiales a los que se ha hecho referencia en informes. Se deberían visitar tanto las zonas en que los programas han tenido éxito como las zonas en que los programas han fracasado.

72. A fin de facilitar el más amplio debate sobre el derecho al desarrollo, la Subcomisión debería recomendar que se utilizara el Programa Mundial para la educación en derechos humanos para promover la educación sobre el derecho al desarrollo.

73. Atendiendo a la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión debería presentar este documento de trabajo, junto con un resumen de las opiniones e ideas examinadas en su período de sesiones del presente año, a la Comisión en su 62º período de sesiones de 2006.

Bibliografía seleccionada

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre 1986.

Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000.

Estudios encomendados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en 2004:

a) "El derecho al desarrollo: estudio sobre los programas y las políticas bilaterales y multilaterales existentes para la creación de asociaciones para el desarrollo" (E/CN.4/Sub.2/2004/15).

b) "Régimen jurídico del derecho al desarrollo y fomento de su carácter vinculante" (E/CN.4/Sub.2/2004/16), estudio elaborado por el profesor Shadrack Gutto, Director del Centro de Estudios sobre el Renacimiento de África de la Universidad de Sudáfrica, Pretoria.

c) "Incorporación del derecho al desarrollo en las normas y políticas de comercio internacional de la Organización Mundial del Comercio" (E/CN.4/Sub.2/2004/17), estudio preparado por el profesor Robert Howse, Universidad de Michigan (Estados Unidos de América).

d) "Estudio sobre las políticas relativas al desarrollo en un mundo en vías de globalización: ¿Qué puede aportar el enfoque basado en los derechos humanos?" (E/CN.4/Sub.2/2004/18), preparado por el profesor S. R. Osmani, Universidad de Ulster (Reino Unido).

e) "Hacia una visión del desarrollo basada en los derechos humanos: ideas y repercusiones" (E/CN.4/Sub.2/2004/19), estudio preparado por el Dr. Francisco Sagasti, Director de Agenda: Perú.

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/2004/23/Add.1), Seminario de alto nivel sobre el derecho al desarrollo: Alianza mundial para el desarrollo (Ginebra, 9 y 10 de febrero de 2004).

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/2005/25), (Ginebra, 14 a 18 de febrero de 2005).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2003*: Objetivos de desarrollo del Milenio: un pacto entre las naciones para eliminar la pobreza.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2004*: La libertad cultural en el mundo diverso de hoy.

Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (Ginebra, 13 a 17 de diciembre de 2004) (E/CN.4/2005/WG.18/2).